



Comisión Estatal del Agua



CONTRATO DE COMODATO

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL COMODANTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE **TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. ÁNGEL BARBOZA MADRIZ, DR. LUIS EDUARDO CONTRERAS CASILLAS Y LA L.A.E. MARISOL ANTILLÓN CUEVAS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y SINDICO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL COMODATARIO"**, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL COMODANTE" DECLARA QUE:

I.1- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUÉ NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO A CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.3- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN ESTADO DE JALISCO.

I.4.- ES PROPIETARIA DE LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES:



Comisión Estatal del Agua



NO.	MATERIAL	DESCRIPCIÓN
	ESCRITORIO EJECUTIVO	EJECUTIVO CON CAJÓN PAPELERO TAMAÑO OFICIO, COLOR NOGAL Y MELANINA DE 28 MM. DE 1.20 x 0.60 x 0.75 MTS. ENTREGA 09 DE FEBRERO DE 2007.
1	LIBRERO	AL PISO CON CINCO ENTREPAÑOS, COLOR NOGAL, DE 1.80 x 0.80 x 0.43 MTS., EN MELANINA DE 28MM. ENTREGA 09 DE FEBRERO DE 2007..
1	SILLA SECRETARIAL	COLOR NEGRO EN TELA, CON SISTEMA NEUMÁTICO. Y DESCANSA BRAZOS. ENTREGA 09 DE FEBRERO DE 2007
30	SILLAS	PLÁSTICAS, BLANCAS DE JARDIN 930. ENTREGA 09 DE FEBRERO DE 2007
1	ANAQUEL	METÁLICO TIPO ESQUELETO DE CUATRO POSTES DE 2.00 MTS., CAL. 18.6 ENTREPAÑOS CAL. 22 CON 5 ESPACIOS, DOBLE REFUERZO DE 85 x 40 CMS., TORNILLERÍA GALVANIZADA DE ¼ x ½ EN ESMALTE GRIS MARTILLADO. ENTREGA 09 DE FEBRERO DE 2007
1	TELEVISIÓN	MARCA RCA; A COLOR 29", CONTROL REMOTO SONIDO ESTEREO, FILTRO DIGITAL Y ESCANEO MEJORADO PARA IMAGEN EN DVD, EFECTO SRS (16,9,) WIDE SCREEN, FUNCIÓN SLEEP, MODELO MR-29V412; SERIE.- G173005L. ENTREGA 09 DE FEBRERO DE 2007.
1	DVD	MARCA RCA, REPRODUCE DVD, VCD, MP3 Y DISCO DE FOTOGRAFÍA CON ESCANEO PROGRESIVO, DRC200N SERIE.- NAO82G156RAHWK ENTREGA 09 DE FEBRERO DE 2007
1	PROYECTOR	MARCA VIEW SONIC, COLOR NEGRO PJD 5111, SVGA DLP MODELO VS11959, No. DE SERIE QXJ081301956. ENTREGA 26 DE NOVIEMBRE DE 2008.
1	PC	CPU ACER AM 3800, s/n: PTS C50X0199310CB242701, SD5 200A, SNID 93105200427 Teclado, mouse, Cd's de utilidades y manuales. Monitor ACER, LCD de 19", modelo V193W B, N° de serie: s/n. ETLC108085935032C54233, P/N ET.CV3WP.B02, SNID: 93501299742. Microsoft: office ENTREGA ABRIL DE 2010
1	TEATRINO	MARCA "BEBE BOOM" DLM-EDUCAR. PIEZAS DE PLÁSTICO 4 PEQUEÑOS EN "T", 8 PEQUEÑOS ESQUINEROS, 2 DE 45CM, 4 DE 54CM, 2 DE 64CM, 8 DE 89CM Y 2 DE 110CM.6 PIEZAS DE TELA , COMPOSICIÓN 100% POLIESTER. TAMAÑO TOTAL ARMADO DE 1.80 X 70 X 105 CM. ENTREGA MARZO DE 2011.



Comisión Estatal del Agua



I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.- "EL COMODATARIO" DECLARA QUE:

II.1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN III, INCISO A) E I) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 79 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y 94 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, LE CORRESPONDE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES.

II.2.- EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 73 FRACCIÓN I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y 47 FRACCIÓN I Y 52 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA FUNCIÓN EJECUTIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS Y TENDRÁ COMO OBLIGACIÓN EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ MISMO, SE ESTABLECE COMO UNA OBLIGACIÓN DEL SÍNDICO ACATAR LAS ÓRDENES DEL AYUNTAMIENTO Y REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN LOS CONVENIOS QUE ESTE CELEBRE.

II.3.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN RAMÓN CORONA NÚM. 32 SUR, MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, CENTRO, CÓDIGO POSTAL 49650 (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CONCUENTA), LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.4.- EL DÍA **29 DE MARZO DEL 2011** SE CELEBRÓ REUNIÓN EN EL PLENO DEL CABILDO DEL MUNICIPIO EN EL CUAL SE AUTORIZÓ AL PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO DEL AYUNTAMIENTO A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE EL CARÁCTER OFICIAL CON EL QUE COMPARECEN Y QUE EN EL MARCO DEL RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, DE MANERA INSTITUCIONAL Y RESPETUOSOS DEL DERECHO QUE A CADA UNA DE LAS PARTES LES CORRESPONDE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:



Comisión Estatal del Agua



CLÁUSULAS:

PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE **"EL COMODANTE"** SE OBLIGA A CONCEDER GRATUITA Y TEMPORALMENTE EL USO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, QUE SE DESCRIBEN EN LA DECLARACIÓN 1.4. DEL PRESENTE CONTRATO A **"EL COMODATARIO"**, QUIEN LO UTILIZARÁ EXCLUSIVAMENTE EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE CULTURA DEL AGUA, OBLIGÁNDOSE A RESTITUIRLOS INDIVIDUALMENTE, CUANDO SEAN REQUERIDOS POR **"EL COMODANTE"**.

SEGUNDA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO AL ANEXO TÉCNICO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA FEDERALIZADO DE CULTURA DEL AGUA, ASÍ COMO DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE CULTURA DEL AGUA EN SU MUNICIPIO.

TERCERA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A CAPTURAR Y ENVIAR TODO TIPO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES REFERENTES A LOS PROGRAMAS DE CULTURA DEL AGUA, QUE SE REALICEN EN SU MUNICIPIO POR LO QUE DEBERÁ DE ENVIARLOS AL SISTEMA **SECAWEB**, UBICADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA www.cea.gob.mx EN EL APARTADO DE CULTURA DEL AGUA. EN EL APARTADO DE CULTURA DEL AGUA.

CUARTA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A RECIBIR LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD CON LA TRANSMISIÓN DEL USO DE DICHOS BIENES GRATUITAMENTE, OBLIGÁNDOSE A PONER TODA LA DILIGENCIA POSIBLE PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES, HACIENDO LAS REPARACIONES NECESARIAS QUE DEL USO DE LOS MISMOS SE DERIVEN, LAS CUALES QUEDARÁN EN BENEFICIO DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN DERECHO A COBRAR **"EL COMODATARIO"** A **"EL COMODANTE"** INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR TAL CONCEPTO, OBLIGÁNDOSE A NO ALTERAR LA FORMA Y SUSTANCIA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA DECLARACIÓN 1.4., DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, UTILIZANDO DICHOS BIENES ÚNICAMENTE DE ACUERDO AL OBJETO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A NO CONCEDER A UN TERCERO EL USO DE LOS BIENES ENTREGADOS EN COMODATO SIN PERMISO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO DE **"EL COMODANTE"**, EN CASO DE OCURRIR LO ANTERIOR, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SE DEBERÁ DEVOLVER LOS BIENES CONCEDIDOS EN COMODATO, EN UN TÉRMINO DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD POR ESCRITO QUE HAGA **"EL COMODANTE"**, Y DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE CONTRATO.



Comisión Estatal del Agua



QUINTA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A:

- a).- OPERAR, FORTALECER Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS DE CULTURA DEL AGUA.
- b).- USAR LAS INSTALACIONES DE LOS ESPACIOS DE CULTURA DEL AGUA PARA EL OBJETO DE SU CREACIÓN.
- c).- FOMENTAR Y DIFUNDIR LA CULTURA DEL AGUA EN LAS COMUNIDADES DE SU JURISDCCIÓN, REALIZANDO PLÁTICAS ESCOLARES, PLATICAS COMUNITARIAS Y PINTA DE BARDAS, ENTRE OTRAS, ASÍ COMO FORMAR PROMOTORES DEL AGUA.
- d).- APOYAR Y PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES IMPRESOS Y AUDIOVISUALES PARA DIFUNDIR LA CULTURA DEL AGUA.
- e).- REALIZAR Y PROMOVER EVENTOS CUYO OBJETO SEA IMPLEMENTAR Y/O DIFUNDIR LA CULTURA DEL AGUA.

ACCIONES LAS ANTERIORES QUE SON ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS.

ASIMISMO, SE OBLIGA A PONER TODA DILIGENCIA EN LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES, SIENDO RESPONSABLE DE TODO DETERIORO QUE SUFRA POR SU CULPA Y EN CASO DE QUE ESTO OCURRA Y ESTE SEA TAL, QUE LOS BIENES NO SEAN SUSCEPTIBLES DE EMPLEARSE EN UN USO ORDINARIO, **"EL COMODANTE"** PODRÁ EXIGIR EL PAGO TOTAL DE ESTOS, DE ACUERDO AL VALOR QUE SE TENGA EN EL MERCADO EN ESA FECHA.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI **"EL COMODATARIO"** NO CUMPLE EN ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ANTES DESCRITAS EN TIEMPO Y FORMA SEÑALADOS, **"EL COMODANTE"** PODRÁ EXIGIR POR ESCRITO DE FORMA INMEDIATA LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES COMODATADOS BAJO LAS CARACTERISTICAS SEÑALADAS EN LAS DECLARACIONES DE **"EL COMODANTE"** APARTADO 1.4 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- "EL COMODATARIO" AUTORIZA A **"LA COMODANTE"** PARA QUE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN CASO DE NO DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS CONTRAÍDAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR O SE RETRASE EN LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES CONCEDIDOS EN COMODATO, UNA VEZ QUE TENGA QUE DEVOLVERLOS, SE LE RETENGAN, DE SUS PARTICIPACIONES FEDERALES O ESTATALES, LAS CANTIDADES EQUIVALENTES AL VALOR DE DICHOS BIENES MISMOS QUE SE CALCULARÁN EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN LA CLÁUSULA DE REFERENCIA, BASTANDO QUE **"LA COMODANTE"** REALICE UN AVISO POR ESCRITO A DICHA SECRETARÍA PARA QUE PROCEDA EN CONSECUENCIA.



Comisión Estatal del Agua



SEPTIMA.- "EL COMODATARIO" NO PODRÁ POR NINGUNA CAUSA, GRAVAR O ENAJENAR LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EN CASO DE QUE SE SUSCITE CUALQUIER SITUACIÓN DE ESTE TIPO, **"EL COMODANTE"** EXIGIRA DE MANERA INMEDIATA LA ENTREGA DE LOS BIENES ALUDIDOS, O EN SU DEFECTO DE YA NO SER POSIBLE LA DEVOLUCIÓN FÍSICA DE LOS MISMOS, **"EL COMODATARIO"** PAGARÁ SU VALOR COMERCIAL EN MONEDA NACIONAL DE ACUERDO AL VALOR QUE SE TENGA EN EL MERCADO EN ESA FECHA.

OCTAVA.- "EL COMODANTE" EN CUALQUIER MOMENTO, TIEMPO Y FORMA PODRÁ REALIZAR VISITAS A **"EL COMODATARIO"** A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE CULTURA DEL AGUA, O DEL PERSONAL DE **"EL COMODANTE"** QUE SE COMISIONE PARA TAL EFECTO, CON EL FIN DE VERIFICAR EL BUEN USO, APROVECHAMIENTO, CONTROL DE LOS BIENES COMODATADOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE CULTURA DEL AGUA, DANDO **"EL COMODATARIO"** LAS FACILIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN.

NOVENA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE LOS BIENES COMODATADOS SEAN ROBADOS, SUFRAN DAÑO PARCIAL O TOTAL COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO PRODUCIDO POR CAUSA FORTUITA O DE FUERZA MAYOR, LEVANTAR ACTA DE HECHOS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, E INFORMAR A **"EL COMODANTE"** DE FORMA INMEDIATA, EN CASO DE NO INFORMAR DE LOS HECHOS EN EL TIEMPO, FORMA E INSTANCIAS SEÑALADAS CON ANTELACIÓN, SERÁ RAZÓN PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SOLICITANDO **"EL COMODANTE"** POR ESCRITO A **"EL COMODATARIO"** LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES COMODATADOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE **"EL COMODATARIO"** FUERÉ NOTIFICADO.

EN CASO DE QUE **"EL COMODATARIO"** NO DEVUELVA LOS BIENES EN EL EXACTO ESTADO Y CONDICIONES DE USO EN QUE LE FUERON ENTREGADOS Y/O SE NIEGUE A REALIZAR EL PAGO QUE CORRESPONDE A **"EL COMODANTE"**, SE PROCEDERÁ A TRAVÉS DE LA GERENCIA JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A INICIAR LAS DILIGENCIAS NECESARIAS Y ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES A FIN DE QUE SE DE CUMPLIMIENTO A DICHAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"EL COMODANTE"**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2163 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y EXIGIR A **"EL COMODATARIO"** LA ENTREGA INMEDIATA DE LOS BIENES COMODATADOS CUANDO ASÍ SE LE SOLICITE, PREVIO REQUERIMIENTO QUE SE REALICE POR ESCRITO CON 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, EN EL QUE SE MANIFIESTEN LOS FUNDAMENTOS Y CAUSAS DE MOTIVARON DICHA CIRCUNSTANCIA.



Comisión Estatal del Agua



DÉCIMA PRIMERA.- AL MOMENTO DE LA DEVOLUCIÓN **"EL COMODATARIO"** SE OBLIGA A ENTREGAR O DEVOLVER LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO A **"EL COMODANTE"** BAJO LAS SIGUIENTES CARÁCTERISTICAS:

1.- DEBERÁ **"EL COMODATARIO"** ENTREGAR TODA AQUELLA DOCUMENTACIÓN QUE HAYA RECIBIDO O SE HAYA GENERADO CON MOTIVO DE LA APERTURA DEL ESPACIO DE CULTURA DEL AGUA DE CONFORMIDAD A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

2.- PARA LA DEVOLUCIÓN FÍSICA Y MATERIAL DE LOS BIENES COMODATADOS **"EL COMODANTE"** HA DESIGNADO EL DOMICILIO UBICADO EN LA AVENIDA FRANCIA No. 1726 COLONIA MODERNA, C.P., 44190, GUADALAJARA, JALISCO, O EN EL QUE SE SEÑALE EN EL FUTURO Y SEA INFORMADO POR ESCRITO A **"EL COMODATARIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO EN EL ARTÍCULO 2166 Y LAS SIGUIENTES:

1.- POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PREVIA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE CON UNA ANTICIPACIÓN DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES.

2.- INCUMPLIR EN ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, Y EXPUESTAS EN LA CLÁUSULA TERCERA Y/O CUALQUIER OTRA QUE SE DESPRENDA DEL PRESENTE CONTRATO.

3.- QUE **"EL COMODATARIO"** OMITA INFORMAR DEL ROBO O SINIESTRO A **"EL COMODANTE"** EN EL TIEMPO, LUGAR Y FORMA SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

4.- QUE **"EL COMODATARIO"** GRAVE O ENAJENE EL BIEN OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

5.- POR REVOCACIÓN DE **"EL COMODANTE"** EN CASO QUE PROCEDA.

6.- POR MUERTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL COMODATARIO"**.

7.- POR HABERSE CUMPLIDO Y/O CONCLUIDO EL OBJETO O FIN PARA EL QUE FUE CELEBRADO EL PRESENTE CONTRATO.

8.- QUE **"EL COMODATARIO"** SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL COMODANTE"** CONCEDA A UN TERCERO EL USO DE LOS BIENES ENTREGADOS EN COMODATO.



Comisión Estatal del Agua



9.- EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL COMODATARIO"** SIMILAR A LAS EXPRESADAS, ASÍ COMO LAS DISPUESTAS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA TERCERA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, A CORRER CON TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN A CONSECUENCIA DEL USO NORMAL DE LOS BIENES CONCEDIDOS EN COMODATO, ASÍ COMO DEL MANTENIMIENTO QUE PERIÓDICAMENTE SE LE DEBA DAR O CUALQUIER OTRO GASTO QUE TENGA QUE HACER PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES.

DÉCIMA CUARTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DESDE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, HASTA EL DÍA **28 DE FEBRERO 2013**, AL TÉRMINO DEL CUAL **"EL COMODATARIO"** DEBERÁ DEVOLVER A **"EL COMODANTE"** LOS BIENES CONCEDIDOS EN COMODATO A EXCEPCIÓN DE QUE ACUERDEN SUSCRIBIR CONTRATO O CONVENIO QUE PRORROGE O AMPLÍE DICHO TÉRMINO.

DÉCIMA QUINTA.- "EL COMODANTE" DESIGNAN DESDE ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR CONTINUIDAD A LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUSIVE PARA REQUERIR LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL MISMO, EN LAS FORMAS Y CASOS EN QUE PROCEDA, A HÉCTOR JAVIER CASTAÑEDA NÁÑEZ, DIRECTOR DE CUENCAS Y SUSTENTABILIDAD DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, SIN PERJUICIO QUE **"EL COMODANTE"** LAS REALICE DE MANERA DIRECTA.

DÉCIMA SEXTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FÉ, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LAS ACCIONES QUE POR TALES CAUSAS PUDIERAN HACER VALER.

DÉCIMA SEPTIMA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE PREVIO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SE HIZO LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MATERIAL Y EQUIPO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN QUE SE DESCRIBEN EN EL PUNTO I.4. DE DECLARACIONES Y QUE SERÁN UTILIZADOS PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES DE CULTURA DEL AGUA, EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE, POR LO QUE FIRMAN AL FINAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIAS ENTRE AMBAS PARTES SOBRE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTREGA-RECEPCIÓN, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.



Comisión Estatal del Agua



LEÍDO QUE FUÉ POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR QUINTUPLICADO EL PRESENTE CONTRATO, CON FECHA **12 DE ABRIL DE 2011** AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

POR "EL COMODANTE"

POR "EL COMODATARIO"

CÉSAR L. COLL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL



C. ÁNGEL BARBOZA MADRIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



DR. LUIS EDUARDO CONTRERAS CASILLAS
SECRETARIO GENERAL



L.A.E. MARISOL ANTILLÓN CUEVAS
SÍNDICO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.



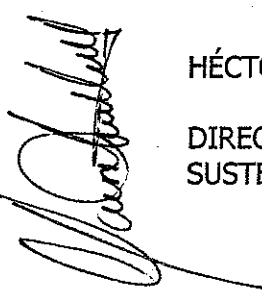
Comisión Estatal del Agua



TESTIGOS

POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ING. RAÚL ANTONIO IGLESIAS BENÍTEZ
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA-SANTIAGO-PACÍFICO



HÉCTOR JAVIER CASTAÑEDA NÁJIZ

DIRECTOR DE CUENCAS Y
SUSTENTABILIDAD (CEA JALISCO)

EDWIN ALEJANDRO ANGUIANO
ÁLVAREZ
COORDINADOR DE ATENCIÓN A
EMERGENCIAS Y CONSEJOS DE
CUENCAS (CONAGUA)



ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO DE ENTREGA-
RECEPCIÓN CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE
TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

